

### REQUISITOS CONTEMPLADOS EN LA ORDENANZA N°007-2007-MPH/CM

- a. Copia simple del Documento Nacional de Identidad del máximo representante o representante de la Organización.
- b. Copia simple de los Estatutos de la Organización.
- c. Copia simple de la Constancia de Inscripción de la Organización en los Registros respectivos. En caso de no obtenerse oportunamente dicha documentación, esta podrá presentarse en copia simple del documento que acredita el registro debiendo subsanarse dicha omisión en un plazo máximo de 15 días.
- d. Copia simple de los documentos que acrediten al menos tres años de actividad institucional, y presencia efectiva y trabajo. Para ello las organizaciones podrán adjuntar el Libro de Actas de la Organización o Instrumentos Jurídicos suscritos o Memoriales o Publicaciones, entre otros.
- e. Las Organizaciones de Segundo Nivel a las que se refiere el Art. 3° de la presente Ordenanza adjuntarán adicionalmente la relación de las Organizaciones Sociales de Base que la integran. Las Organizaciones de la Sociedad Civil al momento de inscribirse ante la Municipalidad, deberán señalar si se tratan de una Organización de Base o de Segundo Nivel y elegir la referencia estamental a que se refiere el Subsiguiente artículo, que facilite la identidad y Naturaleza de la misma con respecto a otras organizaciones de la Sociedad Civil.

**Nota:** Estos requisitos se pueden adecuar a sus Organizaciones con la finalidad de facilitar su participación y representatividad en la elección de los nuevos representantes del CCL periodo 2020-2021.